



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00127 00

Bogotá D. C., 7 de mayo de 2020

Da cuenta este Despacho que el día 6 de mayo de 2020 siendo las 6:43 de la noche, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Luis Eduardo Parra Guzmán** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 28 de abril de 2020, en 2 archivos en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el señor **Luis Eduardo Parra Guzmán** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**.

Para un mayor proveer, el Despacho vinculará a la presente acción a la **Secretaría Distrital de Hacienda** dado que allí fue radicado el derecho de petición materia de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luis Eduardo Parra Guzmán** identificado con la c.c. 17.108.779 en contra de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** a través de su Director **Henry Rodríguez Sosa** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Secretaría Distrital de Hacienda** a través de su Secretario **Juan Mauricio Ramírez Cortés** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante, dado que el derecho de petición materia de tutela fue radicado en esta Secretaría.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR